



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPT-11-0104-0000544

**VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de noviembre de 2010, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión de la compañía "PICA - PLÁSTICOS INDUSTRIALES C. A." y creación como efecto de la escisión de la compañía **INMOPICA - INMUEBLES PICA S. A.**;

QUE el señor ingeniero Juan José Antón Bucaram, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del señor doctor Roberto Hanze Salem, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.11.0008** de 5 de enero de 2011 para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPT-11-0104** de 21 de enero de 2011, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de la compañía "PICA - PLÁSTICOS INDUSTRIALES C. A."; b) la creación como efecto de la escisión de la compañía **INMOPICA - INMUEBLES PICA S. A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATROCIENTAS SENTENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una de ellas, y un capital autorizado de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de "PICA - PLÁSTICOS INDUSTRIALES C. A.", constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) inscriba la creación de la compañía **INMOPICA - INMUEBLES PICA S. A.**, como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "PICA - PLÁSTICOS INDUSTRIALES C. A.", otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el 23 de mayo de 1961, que ha procedido a escindirse y crear la compañía **INMOPICA - INMUEBLES PICA S. A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de mayo de 1961, por la cual se constituyó la compañía "PICA - PLÁSTICOS INDUSTRIALES C. A.", que ha procedido a escindirse y crear la compañía **INMOPICA - INMUEBLES PICA S. A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

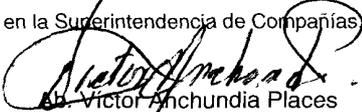
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones Guayaquil y Quito, inscriban las transferencias de dominio de los bienes inmuebles que realiza la compañía "PICA - PLÁSTICOS INDUSTRIALES C. A." a favor de la compañía **INMOPICA - INMUEBLES PICA S. A.**, constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

26 ENE 2011


Ab. Víctor Anchundia Places
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

MMC/NRdeV

Coralia

Exp. No. 3723

Trámite # 57164 (2010)